



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ESCUELA DE DOCTORADO

TRAMITACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UBU

(Arts. 13 a 25 del Reglamento de Doctorado de la UBU, BOCYL 18.03.2013)

1. SOLICITUD DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR EL DOCTORANDO en el Registro de la Universidad, avalada por el Tutor y Director de la Tesis y acompañada de un ejemplar de la misma visado por su Director, indicando en su caso que opta a la mención de "*Doctor Internacional*", aportando el formulario específico J-2 "Mención Internacional". Así mismo, deberá presentar el impreso J5 "Archivo Tesis doctoral. Repositorio Institucional UBU".

2. LA ESCUELA DE DOCTORADO comprobará si se cumplen todos los requisitos previstos en el Reglamento de Doctorado para continuar la tramitación de la Tesis doctoral. (plazo **máximo de cinco días hábiles** desde la recepción de la solicitud de depósito).

3. LA ESCUELA DE DOCTORADO emplazará a la **COMISIÓN ACADÉMICA** para que aporte (1) un **informe sobre la Tesis doctoral** y (2) su **futuro archivo**.

La Escuela valorará la adecuación del trabajo como tesis doctoral, concluyendo con la aprobación o denegación de la continuación de los trámites (**plazo máximo de quince días hábiles** desde la aceptación del depósito).

4. Aprobado el depósito de la tesis doctoral, el Director de la Escuela de Doctorado abrirá de forma inmediata un **PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA TESIS DOCTORAL de diez días hábiles**.

5. Finalizado el anterior plazo sin haberse recibido consideraciones, el Director de la Escuela de Doctorado procederá a la **AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LA TESIS**.

En caso de existir tales consideraciones, la Escuela de Doctorado decidirá la autorización o no de la defensa de la Tesis a la vista de la información contenida en el "*Documento de Actividades del Doctorando*" en el **plazo máximo de cinco días hábiles** tras concluir el plazo de exposición pública

6. Transcurrido el período de exposición pública, la Escuela de Doctorado solicitará a la **COMISIÓN ACADÉMICA la PROPUESTA DE TRIBUNAL**, que juzgará la Tesis doctoral. La Comisión Académica aportará (1) un **informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros** propuestos y (2) **concretando los cargos** de Presidente y Secretario del Tribunal.

7. De acuerdo a la propuesta presentada, la Escuela de Doctorado procederá a la **DESIGNACIÓN de los miembros** del Tribunal, así como a la **AUTORIZACIÓN DE LA DEFENSA** de la Tesis doctoral.

El Tribunal de Tesis se considera constituido cuando la Escuela de Doctorado **reciba la aceptación, al menos, de los miembros titulares del Tribunal**. Una vez designado y constituido el Tribunal, lo comunicará a la Comisión Académica.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

ESCUELA DE DOCTORADO

8. A partir de este momento, el **DOCTORANDO PRESENTARÁ** a la Comisión Académica los **EJEMPLARES DE LA TESIS** que, tras garantizar que coinciden con los depositados, serán remitidos por dicha Comisión a los miembros del Tribunal, acompañada de un formulario que deberán cumplimentar para su evaluación. En el mismo se especificará si la evaluación es positiva o no, si requiere modificaciones y si precisa una nueva revisión.

9. Los **MIEMBROS DEL TRIBUNAL** dispondrán como **máximo de un mes**, contado desde el día de la recepción de la Tesis, para hacer llegar a la Comisión Académica el informe correspondiente. Estos **INFORMES SE TRASLADARÁN** al doctorando, a su Director y Tutor, así como a la Escuela de Doctorado, preferiblemente, con una antelación mínima de 7 días antes de la defensa de la Tesis.

Si alguno de los informes fuera desfavorable, la Comisión Académica comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su Tesis doctoral.

10. TESIS DOCTORALES QUE OPTEN A LA MENCIÓN DE “DOCTOR INTERNACIONAL” (art. 15 del RD 99/2011 y arts. 13-4 y 21-4 del Reglamento de Doctorado).

(1). El doctorando deberá acreditar una estancia de estudios o de haber realizado trabajos de investigación, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, durante un **periodo mínimo de tres meses fuera de España, avalada por el Director de la Tesis y autorizada por la Comisión Académica**, que se reflejará en su Documento de Actividades.

(2) La Tesis doctoral deberá estar **redactada en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una lengua extranjera** de las habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Este requisito no será necesario cuando las estancias, los informes y los expertos que intervengan en el proceso de evaluación procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.

(3) Además de los informes de los miembros del Tribunal (apartado 9 anterior) se harán llegar a la Comisión Académica **DOS INFORMES** –al menos- que avalen la Tesis doctoral realizados por **dos expertos doctores pertenecientes a una institución o centro de investigación de prestigio extranjera**.

(4) El **Tribunal de la Tesis** deberá estar integrado con **al menos un experto doctor, perteneciente a una institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia** mencionada en el apartado primero.

(5) **La defensa de la Tesis Doctoral** que opte a la Mención de “Doctor Internacional” deberá ser efectuada **en la Universidad de Burgos**. En el caso de Programas de Doctorado conjuntos, podrá realizarse en cualquiera de las Universidades participantes, en los términos que determinen los Convenios de colaboración.

11. El **ACTO DE DEFENSA** de la Tesis será **convocado** por el Presidente y **comunicado** por el Secretario a la Comisión Académica y al Director de la Escuela de Doctorado **con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración**.

12. TESIS DOCTORALES SOMETIDAS A PROCESOS DE PROTECCIÓN O TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA O DE CONOCIMIENTO.

Una vez concluida la elaboración de la Tesis doctoral, y cuando concurren circunstancias excepcionales que serán determinadas por la Comisión Académica del Programa de



UNIVERSIDAD DE BURGOS ESCUELA DE DOCTORADO

doctorado, entre otras, la participación de empresas en el Programa o la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes derivadas del contenido de la Tesis, **el doctorando solicitará a la Comisión Académica la no publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de exposición pública y evaluación previa como en el de la defensa pública de la Tesis.**

La Comisión Académica sólo aceptará dicha solicitud cuando quede acreditado que ello es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia. Deberá notificar el acuerdo al doctorando y, en su caso, al Director y al Tutor de la Tesis.

La aceptación de la solicitud de publicidad restringida por parte de órgano académico responsable del Programa de Doctorado **contemplará los siguientes aspectos:**

- Los miembros del Tribunal de Tesis deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.
- Durante el periodo de exposición pública, la Tesis doctoral podrá ser revisada en los términos que expresamente determine el órgano académico responsable del Doctorado.
- El acto público de defensa podrá ser restringido en las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.
- La difusión de los archivos electrónicos de los repositorios institucionales, así como del Ministerio, será inhibida durante el tiempo necesario para su protección.